



Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ACUERDO: DCC/3021/2024
Tepic Nayarit, 22 de Octubre de 2024

NOMBRE: REPRESENTANTE LEGAL DE RESMON SERVICIOS EMPRESARIALES S DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO: CALLE VERACRUZ NUMERO 112 SUR COLONIA CENTRO CP. 63000, TEPIC NAYARIT.
DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCION

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 9:45 AM horas, del día 22 de Octubre de 2024, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo DNEF/2200/2024 de fecha 09 de Agosto del 2024, al contribuyente REPRESENTANTE LEGAL DE RESMON SERVICIOS EMPRESARIALES S DE R.L. DE C.V. toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 28 de Agosto del 2024 levantada por el notificador ejecutor, C. Jorge Armando Cienfuegos Garcia, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/0391/2024 con fecha de expedición de 30 de abril de 2024 y vigencia del 01 de mayo de 2024 al 31 de Diciembre de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DNEF/2200/2024 de fecha 09 de Agosto del 2024 a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal Con numero de Orden RG-N064/2020, contenido en el número de oficio 640/2020 y 305/2020 de 10 de Diciembre de 2020 y 20 de Marzo de 2020 Respectivamente, por un importe histórico total de \$145,240.86 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta pesos 86/100 M.N.), a cargo del contribuyente REPRESENTANTE LEGAL DE RESMON SERVICIOS EMPRESARIALES S DE R.L. DE C.V., mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la constitución política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 primer párrafo fracción II y XL, 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, Y XXII de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Nayarit publicada en el periódico oficial del órgano del gobierno del estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo órgano del gobierno del estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II.2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, IV, V VII, XVII y XXII, del reglamento interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial órgano del gobierno del estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del reglamento interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo fracción XIII, 16 fracción IV y 17 fracción I, V y VII, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

aegm.

[DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO]

Zacatecas N° 83 tercer piso, entre Av. Juárez y Abasolo, Colonia Centro. C.P 63000 Tepic, Nayarit.
311 133 10 77





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio DNEF/2200/2024 de fecha 09 de Agosto del 2024, emitido por Lic. Kevin Edwin Bañueños ortiz, en su carácter de Jefe del Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal Con numero de Orden RG-N064/2020, contenido en el número de oficio 640/2020 y 305/2020 de 10 de Diciembre de 2020 y 20 de Marzo de 2020 Respectivamente, por un importe histórico total de \$145,240.86(Ciento Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta pesos 86/100 M.N.), a cargo del contribuyente REPRESENTANTE LEGAL DE RESMON SERVICIOS EMPRESARIALES S DE R.L. DE C.V., impuesto por el Departamento de Auditoría de Impuestos estatales.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayarit.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.





**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON
REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE BIENES**

| | | | |
|------------------------------------|---|-----|--------------|
| NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | Representante Legal de RESMON SERVICIOS EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V. | RFC | RSE150511RF7 |
| DOMICILIO | CALLE VERACRUZ No. 112 SUR, COLONIA CENTRO, CP 63000, TEPIC, NAYARIT. | | |
| AUTORIDAD QUE DETERMINA | DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE IMPUESTOS ESTATALES | | |

| ORDEN No. | OFICIO No. | FECHA DE DETERMINACIÓN | FECHA DE NOTIFICACIÓN | IMPORTE HISTORICO |
|----------------|------------|------------------------|-----------------------|---------------------|
| RG-N064/2020 | 640/2020 | 10/12/2020 | 15/01/2021 | \$138,290.46 |
| RG-N064/2020 | 305/2020 | 20/03/2020 | 26/03/2020 | \$6,950.40 |
| TOTALES | | | | \$145,240.86 |

DERIVADO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE FORMADO Y LLEVADO EN ESTE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO, SE DESPRENDE QUE EL CRÉDITO FISCAL, NO FUE PAGADO, NI GARANTIZADO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO LEGALMENTE.

POR LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 43 Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 3 Y 18 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT; 19, 21, 31 FRACCIÓN II Y 33 FRACCIÓN, V, XVI, XVII Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT MEDIANTE DECRETO NO. 8325 DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2000, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN FECHA 13 DE AGOSTO DE 2011 Y 18 DE OCTUBRE DE 2022; ARTÍCULOS 12, 14, 20, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 52, 62, 63, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, 112, 113, 115, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 Y 138 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT; ARTICULO 9 Y 10 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIÓN II.2, II.2.3 Y II.2.3.1, 6, 9 FRACCIÓN XVII, 35 FRACCIONES V, XII, XIII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XLIII, XLIV, XLV Y XLVIII, 43 BIS FRACCIÓN III, V, VI, VII, VIII, XIII XIV, Y 43 TER FRACCIÓN II, III, VII, IX, X Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT CON FECHA 10 DE DICIEMBRE 2020, MODIFICADO MEDIANTE DECRETOS ADMINISTRATIVOS QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO 2022 Y 16 DE ENERO DEL AÑO 2023, ESTA AUTORIDAD DETERMINA:

1

PRIMERO.- EN VIRTUD DE QUE EL CRÉDITO FISCAL ANTES MENCIONADO NO FUE PAGADO O GARANTIZADO DENTRO DEL PLAZO LEGAL CORRESPONDIENTE, HA ADQUIRIDO CARÁCTER DE EXIGIBLE, POR LO TANTO SE REQUIERE AL CONTRIBUYENTE, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111, 123 FRACCIÓN I Y II, 125, 131 Y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PRUEBE EN EL ACTO MISMO DEL REQUERIMIENTO HABER EFECTUADO EL PAGO CORRESPONDIENTE, Y DE NO HABERLO REALIZADO, SE EFECTUÉ EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO DE BIENES PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO FISCAL Y EN SU CASO LOS CITADOS BIENES REMATARLOS Y ENAJENARLOS FUERA DE SUBASTA O ADJUDICARLOS A FAVOR DEL FISCO ESTATAL, A FIN DE OBTENER LOS INGRESOS NECESARIOS QUE PERMITAN CUBRIR EL CRÉDITO FISCAL PENDIENTE DE PAGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES, CONFORME A LA LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO QUE ENSEGUIDA SE DETALLA:

LIQUIDACIÓN.

SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO LLEVADO A CABO PARA OBTENER EL SALDO ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 31, 26 PÁRRAFO SEGUNDO Y 29 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31, 26, 28 Y 29, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, EL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS DEBERÁN ACTUALIZARSE POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE PRECIOS EN EL PAÍS, DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE; PARA EL CASO EN PARTICULAR HASTA EL DÍA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN PARA TAL EFECTO, LA CONTRIBUCIÓN HISTÓRICA DETERMINADA SE MULTIPLICA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN, EL CUAL SE OBTIENE DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DEL PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO; ESTO ES, SE MULTIPLICA EL IMPORTE HISTÓRICO DETERMINADO DE LA CONTRIBUCIÓN POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN; AL IMPORTE OBTENIDO, SE LE RESTA EL IMPORTE HISTÓRICO DETERMINADO DEL CONCEPTO LEY ORIGINAL CONTENIDO EN EL CRÉDITO YA REFERIDO, OBTENIENDO ASÍ EL IMPORTE DE LA ACTUALIZACIÓN COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:





| CONCEPTO | IMPORTE HISTÓRICO | F.O. | F.E. DEL M.E. | INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO | INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO | F.A. | IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN | IMPORTE ACTUALIZADO |
|--|-------------------|--------------------------|----------------------|---|--|--------|--------------------------|---------------------|
| Impuesto sobre Nómina, ENERO 2018 | \$3,427.78 | 10 de febrero de 2018 | 09 de Agosto de 2024 | 136.0030 | 98.7950 | 1.3766 | \$1,290.90 | \$4,718.68 |
| Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2018 | \$3,096.06 | 10 de marzo de 2018 | 09 de Agosto de 2024 | 136.0030 | 99.1714 | 1.3713 | \$1,149.57 | \$4,245.62 |
| Impuesto sobre Nómina, MARZO 2018 | \$3,427.78 | 10 de abril de 2018 | 09 de Agosto de 2024 | 136.0030 | 99.4922 | 1.3669 | \$1,257.65 | \$4,685.43 |
| Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2018 | \$3,317.20 | 10 de mayo de 2018 | 09 de Agosto de 2024 | 136.0030 | 99.1548 | 1.3716 | \$1,232.67 | \$4,549.87 |
| Impuesto sobre Nómina, MAYO 2018 | \$3,427.78 | 10 de junio de 2018 | 09 de Agosto de 2024 | 136.0030 | 98.9941 | 1.3738 | \$1,281.30 | \$4,709.08 |
| Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2018 | \$3,317.20 | 10 de julio de 2018 | 09 de Agosto de 2024 | 136.0030 | 99.3765 | 1.3685 | \$1,222.39 | \$4,539.59 |
| Impuesto sobre Nómina, JULIO 2018 | \$3,427.78 | 10 de agosto de 2015 | 09 de Agosto de 2024 | 136.0030 | 99.9091 | 1.3612 | \$1,238.11 | \$4,665.89 |
| Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2018 | \$3,427.78 | 10 de septiembre de 2018 | 09 de Agosto de 2024 | 136.0030 | 100.4920 | 1.3533 | \$1,211.03 | \$4,638.81 |
| Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2018 | \$3,317.20 | 10 de octubre de 2018 | 09 de Agosto de 2024 | 136.0030 | 100.9170 | 1.3476 | \$1,153.06 | \$4,470.26 |
| Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2018 | \$3,427.78 | 10 de noviembre de 2018 | 09 de Agosto de 2024 | 136.0030 | 101.4400 | 1.3407 | \$1,167.84 | \$4,595.62 |
| Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2018 | \$3,317.20 | 10 de diciembre de 2018 | 09 de Agosto de 2024 | 136.0030 | 102.3030 | 1.3294 | \$1,092.69 | \$4,409.89 |
| Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2018 | \$3,427.78 | 10 de enero de 2019 | 09 de Agosto de 2024 | 136.0030 | 103.0200 | 1.3201 | \$1,097.23 | \$4,525.01 |
| Impuesto sobre Nómina, ENERO 2019 | \$2,056.64 | 10 de febrero de 2019 | 09 de Agosto de 2024 | 136.0030 | 103.1080 | 1.3190 | \$656.07 | \$2,712.71 |
| Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2019 | \$1,857.61 | 10 de marzo de 2019 | 09 de Agosto de 2024 | 136.0030 | 103.0790 | 1.3194 | \$593.32 | \$2,450.93 |
| Impuesto sobre Nómina, MARZO 2019 | \$2,056.64 | 10 de abril de 2019 | 09 de Agosto de 2024 | 136.0030 | 103.4760 | 1.3143 | \$646.40 | \$2,703.04 |
| Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2019 | \$1,990.30 | 10 de mayo de 2019 | 09 de Agosto de 2024 | 136.0030 | 103.5310 | 1.3136 | \$624.16 | \$2,614.45 |
| Impuesto sobre Nómina, MAYO 2019 | \$2,056.64 | 10 de junio de 2019 | 09 de Agosto de 2024 | 136.0030 | 103.2330 | 1.3174 | \$652.78 | \$2,709.42 |
| Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2019 | \$1,990.30 | 10 de julio de 2019 | 09 de Agosto de 2024 | 136.0030 | 103.2990 | 1.3165 | \$629.93 | \$2,620.22 |
| Impuesto sobre Nómina, JULIO 2019 | \$3,746.02 | 10 de agosto de 2019 | 09 de Agosto de 2024 | 136.0030 | 103.6870 | 1.3116 | \$1,167.26 | \$4,913.28 |
| Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2019 | \$3,746.02 | 10 de septiembre de 2019 | 09 de Agosto de 2024 | 136.0030 | 103.6700 | 1.3118 | \$1,168.01 | \$4,914.03 |
| Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2019 | \$3,483.02 | 1910 de octubre de 2021 | 09 de Agosto de 2024 | 136.0030 | 103.9420 | 1.3084 | \$1,074.16 | \$4,557.18 |
| Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2019 | \$3,599.12 | 10 de noviembre de 2019 | 09 de Agosto de 2024 | 136.0030 | 104.5030 | 1.3014 | \$1,084.77 | \$4,683.89 |





| CONCEPTO | IMPORTE HISTÓRICO | F.O. | F.E. DEL M.E. | INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO | INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO | F.A. | IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---------------------------------------|-------------------|-------------------------|----------------------|---|--|--------|--------------------------|---------------------|
| Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2019 | \$3,483.02 | 10 de diciembre de 2019 | 09 de Agosto de 2024 | 136.0030 | 105.3460 | 1.2910 | \$1,013.56 | \$4,496.58 |
| Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2019 | \$3,599.12 | 10 de enero de 2020 | 09 de Agosto de 2024 | 136.0030 | 105.9340 | 1.2838 | \$1,021.43 | \$4,620.55 |

LOS INPC QUE SE UTILIZARON PARA LA ACTUALIZACIÓN, SON LOS SIGUIENTES:

| MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA | INPC | FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. |
|------------------------------|----------|-----------------------------------|
| Enero 2018 | 98.7950 | 09 de febrero de 2018 |
| Febrero 2018 | 99.1714 | 09 de marzo de 2018 |
| Marzo 2018 | 99.4922 | 10 de abril de 2018 |
| Abril 2018 | 99.1548 | 10 de mayo de 2018 |
| Mayo 2018 | 98.9941 | 08 de junio de 2018 |
| Junio 2018 | 99.3765 | 10 de julio de 2018 |
| Julio 2018 | 99.9091 | 10 de agosto de 2018 |
| Agosto 2018 | 100.4920 | 10 de septiembre de 2018 |
| Septiembre 2018 | 100.9170 | 10 de octubre de 2018 |
| Octubre 2018 | 101.4400 | 09 de noviembre de 2018 |
| Noviembre 2018 | 102.3030 | 10 de diciembre de 2018 |
| Diciembre 2018 | 103.0200 | 10 de enero de 2019 |
| Enero 2019 | 103.1080 | 08 de febrero de 2019 |
| Febrero 2019 | 103.0790 | 08 de marzo de 2019 |
| Marzo 2019 | 103.4760 | 10 de abril de 2019 |
| Abril 2019 | 103.5310 | 10 de mayo de 2019 |
| Mayo 2019 | 103.2330 | 10 de junio de 2019 |
| Junio 2019 | 103.2990 | 10 de julio de 2019 |
| Julio 2019 | 103.6870 | 09 de agosto de 2019 |
| Agosto 2019 | 103.6700 | 10 de septiembre de 2019 |
| Septiembre 2019 | 103.9420 | 10 de octubre de 2019 |
| Octubre 2019 | 104.5030 | 08 de noviembre de 2019 |
| Noviembre 2019 | 105.3460 | 10 de diciembre de 2019 |
| Diciembre 2019 | 105.9340 | 10 de enero de 2020 |
| Julio 2024 | 136.0030 | 09 de agosto de 2024 |

ABREVIATURAS UTILIZADAS

- INPC: ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.
- F.A.: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.
- D.O.F.: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
- F.O.: FECHA DE OBLIGACIÓN.
- F.E. DEL M.E.: FECHA DE EMISIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

RESPECTO AL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES O APROVECHAMIENTOS, ADEMÁS DE APLICARLES LA ACTUALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31, 26, 28 Y 29, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO SE GENERAN RECARGOS POR LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO QUE NOS OCUPA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE REALICE, CUYOS RECARGOS SE CAUSARAN HASTA POR CINCO AÑOS.

POR LO ANTERIOR, LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, SE MULTIPLICA POR LA SUMATORIA DE LAS DIFERENTES TASAS MENSUALES DE RECARGOS VIGENTES EN CADA UNO DE LOS MESES TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO REFERIDO, ES DECIR, DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE; DE LA MULTIPLICACIÓN REFERIDA SE OBTIENE COMO RESULTADO EL IMPORTE POR CONCEPTO DE RECARGOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

| CONCEPTO | IMPORTE ACTUALIZADO | F.O. | MES INICIAL DE RECARGOS | MES FINAL DE RECARGOS | T.A.R. | IMPORTE DE RECARGOS | IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO |
|-------------------------------------|---------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|--------|---------------------|---------------------------------|
| Impuesto sobre Nómina, ENERO 2018 | \$4,718.68 | 10 de febrero de 2018 | FEBRERO 2018 | ENERO 2023 | 88.20% | \$4,161.87 | \$8,880.55 |
| Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2018 | \$4,245.62 | 10 de marzo de 2018 | MARZO 2018 | FEBRERO 2023 | 88.20% | \$3,744.64 | \$7,990.26 |



| CONCEPTO | IMPORTE ACTUALIZADO | F.O. | MES INICIAL DE RECARGOS | MES FINAL DE RECARGOS | T.A.R. | IMPORTE DE RECARGOS | IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO |
|--|---------------------|--------------------------|-------------------------|-----------------------|--------|---------------------|---------------------------------|
| Impuesto sobre Nómina, MARZO 2018 | \$4,685.43 | 10 de abril de 2018 | ABRIL 2018 | MARZO 2023 | 88.20% | \$4,132.55 | \$8,817.97 |
| Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2018 | \$4,549.87 | 10 de mayo de 2018 | MAYO 2018 | ABRIL 2023 | 88.20% | \$4,012.99 | \$8,562.86 |
| Impuesto sobre Nómina, MAYO 2018 | \$4,709.08 | 10 de junio de 2018 | JUNIO 2018 | MAYO 2023 | 88.20% | \$4,153.41 | \$8,862.48 |
| Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2018 | \$4,539.59 | 10 de julio de 2018 | JULIO 2018 | JUNIO 2023 | 88.20% | \$4,003.92 | \$8,543.51 |
| Impuesto sobre Nómina, JULIO 2018 | \$4,665.89 | 10 de agosto de 2015 | AGOSTO 2018 | JULIO 2023 | 88.20% | \$4,115.31 | \$8,781.20 |
| Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2018 | \$4,638.81 | 10 de septiembre de 2018 | SEPTIEMBRE 2018 | AGOSTO 2023 | 88.20% | \$4,091.43 | \$8,730.24 |
| Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2018 | \$4,470.26 | 10 de octubre de 2018 | OCTUBRE 2018 | SEPTIEMBRE 2023 | 88.20% | \$3,942.77 | \$8,413.03 |
| Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2018 | \$4,595.62 | 10 de noviembre de 2018 | NOVIEMBRE 2018 | OCTUBRE 2023 | 88.20% | \$4,053.34 | \$8,648.95 |
| Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2018 | \$4,409.89 | 10 de diciembre de 2018 | DICIEMBRE 2018 | NOVIEMBRE 2023 | 88.20% | \$3,889.52 | \$8,299.41 |
| Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2018 | \$4,525.01 | 10 de enero de 2019 | ENERO 2019 | DICIEMBRE 2023 | 88.20% | \$3,991.06 | \$8,516.06 |
| Impuesto sobre Nómina, ENERO 2019 | \$2,712.71 | 10 de febrero de 2019 | FEBRERO 2019 | ENERO 2024 | 88.20% | \$2,392.61 | \$5,105.31 |
| Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2019 | \$2,450.93 | 10 de marzo de 2019 | MARZO 2019 | FEBRERO 2024 | 88.20% | \$2,161.72 | \$4,612.65 |
| Impuesto sobre Nómina, MARZO 2019 | \$2,703.04 | 10 de abril de 2019 | ABRIL 2019 | MARZO 2024 | 88.20% | \$2,384.08 | \$5,087.12 |
| Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2019 | \$2,614.45 | 10 de mayo de 2019 | MAYO 2019 | ABRIL 2024 | 88.20% | \$2,305.95 | \$4,920.40 |
| Impuesto sobre Nómina, MAYO 2019 | \$2,709.42 | 10 de junio de 2019 | JUNIO 2019 | MAYO 2024 | 88.20% | \$2,389.71 | \$5,099.12 |
| Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2019 | \$2,620.22 | 10 de julio de 2019 | JULIO 2019 | JUNIO 2024 | 88.20% | \$2,311.04 | \$4,931.26 |
| Impuesto sobre Nómina, JULIO 2019 | \$4,913.28 | 10 de agosto de 2019 | AGOSTO 2019 | JULIO 2024 | 88.20% | \$4,333.51 | \$9,246.80 |
| Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2019 | \$4,914.03 | 10 de septiembre de 2019 | SEPTIEMBRE 2019 | AGOSTO 2024 | 88.20% | \$4,334.18 | \$9,248.21 |
| Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2019 | \$4,557.18 | 1910 de octubre de 2021 | OCTUBRE 2019 | AGOSTO 2024 | 86.73% | \$3,952.44 | \$8,509.62 |
| Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2019 | \$4,683.89 | 10 de noviembre de 2019 | NOVIEMBRE 2019 | AGOSTO 2024 | 85.26% | \$3,993.49 | \$8,677.38 |
| Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2019 | \$4,496.58 | 10 de diciembre de 2019 | DICIEMBRE 2019 | AGOSTO 2024 | 83.79% | \$3,767.68 | \$8,264.26 |
| Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2019 | \$4,620.55 | 10 de enero de 2020 | ENERO 2020 | AGOSTO 2024 | 82.32% | \$3,803.64 | \$8,424.18 |

A CONTINUACIÓN, SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS APLICABLES EN LOS MESES DEL PERIODO CITADO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE | TASA DE RECARGOS | FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. |
|------------------------------|------------------|-----------------------------------|
| Febrero 2018 | 1.47% | 15 de noviembre de 2017 |
| Marzo 2018 | 1.47% | 15 de noviembre de 2017 |
| Abril 2018 | 1.47% | 15 de noviembre de 2017 |
| Mayo 2018 | 1.47% | 15 de noviembre de 2017 |
| Junio 2018 | 1.47% | 15 de noviembre de 2017 |
| Julio 2018 | 1.47% | 15 de noviembre de 2017 |
| Agosto 2018 | 1.47% | 15 de noviembre de 2017 |
| Septiembre 2018 | 1.47% | 15 de noviembre de 2017 |
| Octubre 2018 | 1.47% | 15 de noviembre de 2017 |
| Noviembre 2018 | 1.47% | 15 de noviembre de 2017 |

CAAS



| MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE | TASA DE RECARGOS | FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. |
|------------------------------|------------------|-----------------------------------|
| Diciembre 2018 | 1.47% | 15 de noviembre de 2017 |
| Enero 2019 | 1.47% | 28 de diciembre de 2018 |
| Febrero 2019 | 1.47% | 28 de diciembre de 2018 |
| Marzo 2019 | 1.47% | 28 de diciembre de 2018 |
| Abril 2019 | 1.47% | 28 de diciembre de 2018 |
| Mayo 2019 | 1.47% | 28 de diciembre de 2018 |
| Junio 2019 | 1.47% | 28 de diciembre de 2018 |
| Julio 2019 | 1.47% | 28 de diciembre de 2018 |
| Agosto 2019 | 1.47% | 28 de diciembre de 2018 |
| Septiembre 2019 | 1.47% | 28 de diciembre de 2018 |
| Octubre 2019 | 1.47% | 28 de diciembre de 2018 |
| Noviembre 2019 | 1.47% | 28 de diciembre de 2018 |
| Diciembre 2019 | 1.47% | 28 de diciembre de 2018 |
| Enero 2020 | 1.47% | 25 de noviembre de 2019 |
| Febrero 2020 | 1.47% | 25 de noviembre de 2019 |
| Marzo 2020 | 1.47% | 25 de noviembre de 2019 |
| Abril 2020 | 1.47% | 25 de noviembre de 2019 |
| Mayo 2020 | 1.47% | 25 de noviembre de 2019 |
| Junio 2020 | 1.47% | 25 de noviembre de 2019 |
| Julio 2020 | 1.47% | 25 de noviembre de 2019 |
| Agosto 2020 | 1.47% | 25 de noviembre de 2019 |
| Septiembre 2020 | 1.47% | 25 de noviembre de 2019 |
| Octubre 2020 | 1.47% | 25 de noviembre de 2019 |
| Noviembre 2020 | 1.47% | 25 de noviembre de 2019 |
| Diciembre 2020 | 1.47% | 25 de noviembre de 2019 |
| Enero 2021 | 1.47% | 25 de noviembre de 2020 |
| Febrero 2021 | 1.47% | 25 de noviembre de 2020 |
| Marzo 2021 | 1.47% | 25 de noviembre de 2020 |
| Abril 2021 | 1.47% | 25 de noviembre de 2020 |
| Mayo 2021 | 1.47% | 25 de noviembre de 2020 |
| Junio 2021 | 1.47% | 25 de noviembre de 2020 |
| Julio 2021 | 1.47% | 25 de noviembre de 2020 |
| Agosto 2021 | 1.47% | 25 de noviembre de 2020 |
| Septiembre 2021 | 1.47% | 25 de noviembre de 2020 |
| Octubre 2021 | 1.47% | 25 de noviembre de 2020 |
| Noviembre 2021 | 1.47% | 25 de noviembre de 2020 |
| Diciembre 2021 | 1.47% | 25 de noviembre de 2020 |
| Enero 2022 | 1.47% | 12 de noviembre de 2021 |
| Febrero 2022 | 1.47% | 12 de noviembre de 2021 |
| Marzo 2022 | 1.47% | 12 de noviembre de 2021 |
| Abril 2022 | 1.47% | 12 de noviembre de 2021 |
| Mayo 2022 | 1.47% | 12 de noviembre de 2021 |
| Junio 2022 | 1.47% | 12 de noviembre de 2021 |
| Julio 2022 | 1.47% | 12 de noviembre de 2021 |
| Agosto 2022 | 1.47% | 12 de noviembre de 2021 |
| Septiembre 2022 | 1.47% | 12 de noviembre de 2021 |
| Octubre 2022 | 1.47% | 12 de noviembre de 2021 |
| Noviembre 2022 | 1.47% | 12 de noviembre de 2021 |
| Diciembre 2022 | 1.47% | 12 de noviembre de 2021 |
| Enero 2023 | 1.47% | 14 de noviembre de 2022 |
| Febrero 2023 | 1.47% | 14 de noviembre de 2022 |
| Marzo 2023 | 1.47% | 14 de noviembre de 2022 |
| Abril 2023 | 1.47% | 14 de noviembre de 2022 |
| Mayo 2023 | 1.47% | 14 de noviembre de 2022 |
| Junio 2023 | 1.47% | 14 de noviembre de 2022 |
| Julio 2023 | 1.47% | 14 de noviembre de 2022 |
| Agosto 2023 | 1.47% | 14 de noviembre de 2022 |
| Septiembre 2023 | 1.47% | 14 de noviembre de 2022 |
| Octubre 2023 | 1.47% | 14 de noviembre de 2022 |
| Noviembre 2023 | 1.47% | 14 de noviembre de 2022 |
| Diciembre 2023 | 1.47% | 14 de noviembre de 2022 |
| Enero 2024 | 1.47% | 13 de noviembre de 2023 |
| Febrero 2024 | 1.47% | 13 de noviembre de 2023 |
| Marzo 2024 | 1.47% | 13 de noviembre de 2023 |
| Abril 2024 | 1.47% | 13 de noviembre de 2023 |
| Mayo 2024 | 1.47% | 13 de noviembre de 2023 |
| Junio 2024 | 1.47% | 13 de noviembre de 2023 |
| Julio 2024 | 1.47% | 13 de noviembre de 2023 |





Nayarit

NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

| | | |
|------------------------------|------------------|-----------------------------------|
| MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE | TASA DE RECARGOS | FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. |
| Agosto 2024 | 1.47% | 13 de noviembre de 2023 |

D.O.F.: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

F.O.: FECHA DE OBLIGACIÓN.

T.A.R.: TASA APLICABLE DE RECARGOS.

SE LE HACE SABER QUE, MIENTRAS NO CUBRA EL IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO, LA CONTRIBUCIÓN SE ACTUALIZARÁ Y SEGUIRÁ CAUSANDO RECARGOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA HASTA QUE SE HAGA EL PAGO TOTAL.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

POR LA FALTA DE PAGO DE LAS MULTAS, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTIÓ EFECTOS SU NOTIFICACIÓN, PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN I, Y 62 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 DEL CITADO ORDENAMIENTO, DEBERÁN ACTUALIZARSE POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO DESDE QUE FUERON LEGALMENTE EXIGIBLES Y HASTA QUE SE EFECTÚE EL PAGO TOTAL DEL ADEUDO, CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE PRECIOS EN EL PAÍS, APLICÁNDOLE AL IMPORTE HISTÓRICO DE LOS CRÉDITOS POR CONCEPTO DE MULTA, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EL CUAL SE OBTIENE DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO ENTRE EL ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DE DICHO PERIODO.

POR LO QUE, CONSIDERANDO QUE LAS MULTAS FUERON NOTIFICADAS LOS DÍAS 15 DE ENERO DE 2021, EL PLAZO DE 15 DÍAS FENECIÓ EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2021, 26 DE MARZO DE 2020 EL PLAZO DE 30 DÍAS FENECIÓ EL DÍA 08 DE MAYO DE 2020, PLAZO QUE EMPEZÓ A COMPUTARSE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTIÓ EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 99 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, POR LO QUE LA ACTUALIZACIÓN SE EFECTÚA DE LA SIGUIENTE MANERA:

| CONCEPTO | IMPORTE HISTÓRICO | INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO | INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO | F.A. | IMPORTE DE LA ACTUALIZACIÓN | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---------------------------|-------------------|---|--|-------|-----------------------------|---------------------|
| Multa-ISN 2018 | \$22,197.63 | 136.0030 | 110.2100 | 1.234 | \$5,194.25 | \$27,391.88 |
| Multa-ISN 2019 | \$18,515.44 | 136.0030 | 110.2100 | 1.234 | \$4,332.61 | \$22,848.05 |
| Multa Fiscal ISN 025/2020 | \$6,950.40 | 136.0030 | 105.7550 | 1.286 | \$1,987.81 | \$8,938.21 |

6

LOS INPC QUE SE UTILIZARON PARA LA ACTUALIZACIÓN, SON LOS SIGUIENTES:

| MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA | INPC | FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. |
|------------------------------|----------|-----------------------------------|
| Enero 2021 | 110.2100 | 10 de febrero de 2021 |
| Abril 2020 | 105.7550 | 08 de mayo de 2020 |
| Julio 2024 | 136.0030 | 09 de agosto de 2024 |

ABREVIATURAS UTILIZADAS

INPC: ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

F.A.: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.

D.O.F.: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, POR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA REALIZAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR EL 2% POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN SOBRE EL TOTAL DEL ADEUDO, CALCULADO CON LA ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y MULTA CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR LOS GASTOS DE EJECUCIÓN SE COBRAN POR DILIGENCIA Y SE DETERMINAN APLICANDO EL 2%, EN BASE A LA SUMA DEL MONTO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA DILIGENCIA POR DOCUMENTO DETERMINANTE, CONSIDERANDO PARA ELLO LOS LÍMITES MÍNIMO Y MÁXIMO VIGENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

| FECHA DE LA DILIGENCIA QUE GENERÓ LOS GASTOS DE EJECUCIÓN | TIPO DE DILIGENCIA | IMPORTE ACTUALIZADO Y RECARGOS | PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO |
|---|---------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|--|--|
| 09 de Agosto de 2024 | Requerimiento de pago y embargo | \$244,350.99 | 2% | \$4,887.02 | \$4,887.00 |

CAAS





TOTAL DE ADEUDO.

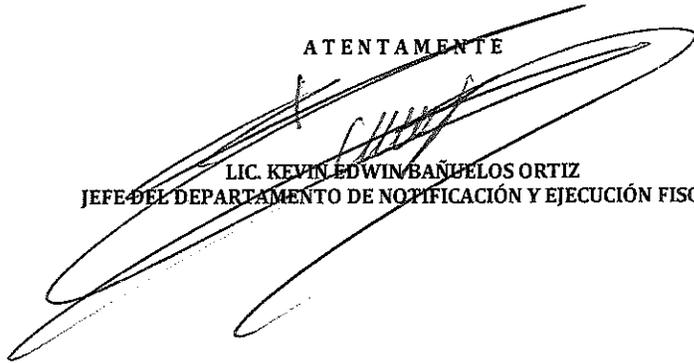
DE ACUERDO AL CÁLCULO DETALLADO, EL IMPORTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, QUEDA INTEGRADO COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.

| CONCEPTO | IMPORTE ORIGINAL | IMPORTE ACTUALIZADO | RECARGOS | GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO |
|--|---------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------------|
| Impuesto sobre Nómina Ejercicios 2018 y 2019 | \$74,023.73 | \$98,750.02 | \$86,422.83 | \$0.00 | \$185,172.85 |
| Multas ISN-ejercicios 2018 y 2019 | \$40,713.07 | \$50,239.93 | | | \$50,239.93 |
| Multa Fiscal 025/2020 | \$6,950.40 | \$8,938.21 | | | \$8,938.21 |
| Totales | \$121,687.20 | \$157,928.00 | \$86,423.00 | \$4,887.00 | \$249,238.00 |

SEGUNDO.- PARA CUMPLIR LO ORDENADO EN EL PUNTO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE DESIGNA NOTIFICADOR-EJECUTOR A LOS C. ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRÉS ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES; ASÍ COMO LOS LICENCIADOS ALEXIS EMILIO GONZÁLEZ MEZA Y JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA PRACTIQUEN EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, EN SU CASO, QUIENES SE ENCUENTRAN HABILITADOS CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION, EMITIDA POR EL C.P. JOSÉ MANUEL LAUREL SUAREZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 9 FRACCION XVII, EN RELACION CON EL ARTICULO 35 FRACCION LI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 131 y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE LE AUTORIZA PARA QUE DESIGNE DEPOSITARIO DE LOS BIENES QUE EMBARGUE; POR LO ANTERIOR QUEDAN LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA LLEVAR A CABO EN GENERAL CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN SU CONTRA.

FINALMENTE, NO SE OMITI MENCIONAR QUE, EN CASO DE NO REALIZAR EL PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE, ESTE SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO Y RECARGANDO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

ATENTAMENTE



LIC. KEVIN EDWIN BAÑUELOS ORTIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL





REQUERIMIENTO DE PAGO

EN Tepic Nayarit A LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 28 DE Agosto DE 2024 CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN No. DE OFICIO DNEF/2200/2024 DE FECHA 09 Agosto 2024 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EL NOTIFICADOR Jorge Armando Centuegos Garcia QUIEN SE IDENTIFICA CON OFICIO No. SAF/DG/0391/2024 DE FECHA 01 Mayo 2024 VIGENTE HASTA EL DÍA 31 Diciembre 2024, EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR EL C. L. Antonio Vazquez Pardo DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS; Y CERCIORADO DEL DOMICILIO EN EL QUE SE REALIZA LA DILIGENCIA POR COINCIDIR CON EL SEÑALADO EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ME CONSTITUYO LEGALMENTE EN EL No. 112 DE LA CALLE Vazquez EN LA COLONIA Centro DE ESTA CIUDAD, CON EL OBJETO DE REQUERIR EL PAGO DE CRÉDITO AL RUBRO INDICADO AL CONTRIBUYENTE Representante legal de Resma Servicios Empresariales, S. De R.L. De C.V. ENTENDIENDO LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO CON _____

EN SU CARÁCTER DE _____ IDENTIFICÁNDOSE MEDIANTE _____ No. FOLIO _____ EXPEDIDA POR _____ Y ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA No. _____

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE LE REQUIERE, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL CRÉDITO, APERCIBIDO QUE DE NO CUMPLIR SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES PARA, EN SU CASO, REMATARLOS, EN AJENARLOS FUERA DE SUBASTA O ADJUDICARLOS A FAVOR DEL FISCO, A LO CUAL EL CONTRIBUYENTE O LA PERSONA QUE ATIENDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE _____

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT EL NOTIFICADOR ENTREGA UN EJEMPLAR DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD, ASÍ COMO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.

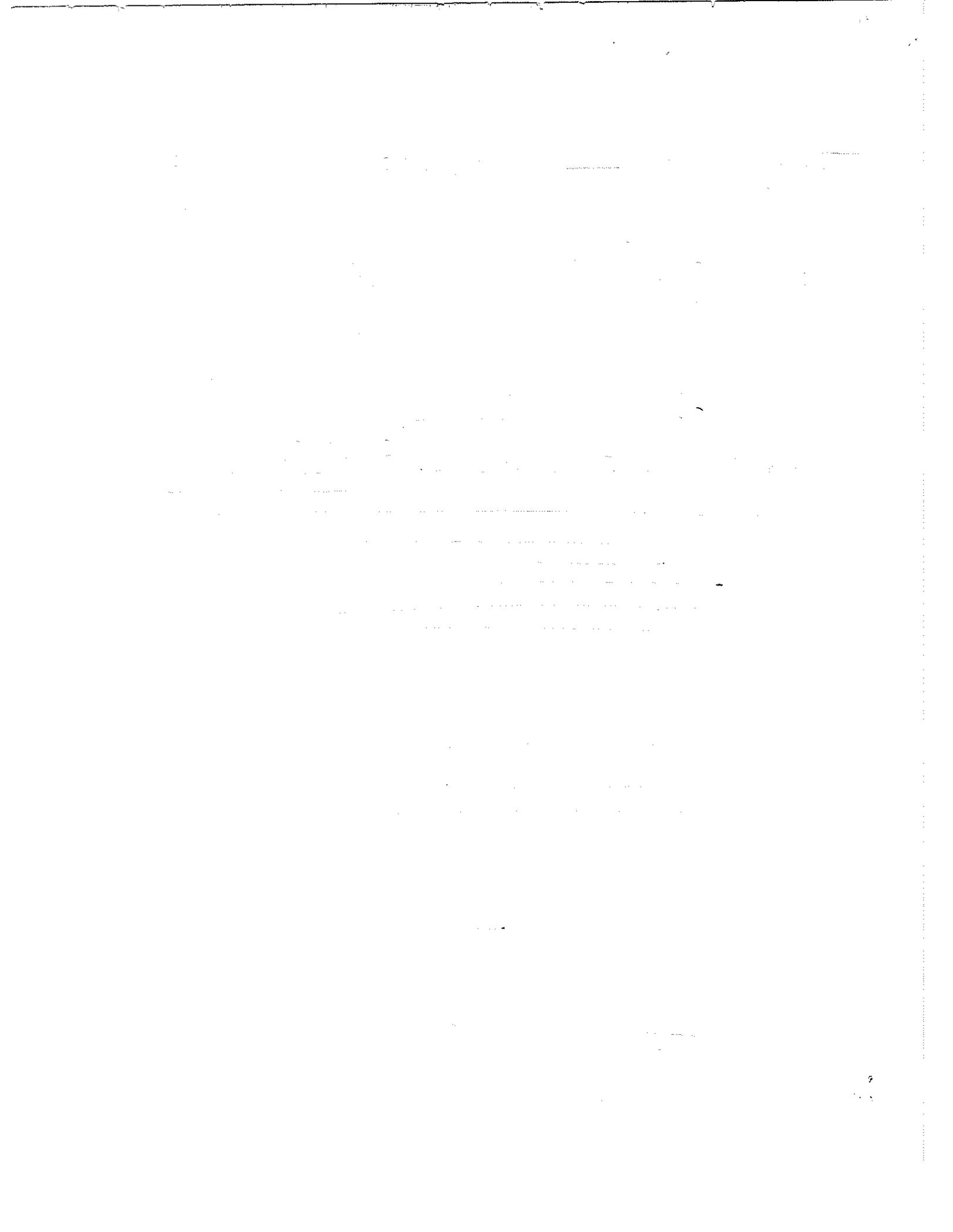
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT; EL SUSCRITO NOTIFICADOR HACE CONSTAR QUE PARA LA PRÁCTICA DE ESTA DILIGENCIA _____ PRECEDIÓ CITATORIO, MISMO QUE SE DEJO EN PODER DE _____ CARÁCTER DE _____

EL NOTIFICADOR- EJECUTOR

Jorge Armando Centuegos Garcia

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

Se practicara la diligencia conforme a lo previsto en el articulo 101 del codigo Fiscal Del Estado De Nayarit.





ACTA DE EMBARGO

EN LA CIUDAD DE Tepic, NAYARIT SIENDO LAS 12:21 HORAS DEL DIA 28 DE Agosto DEL 2024; EL C. Jorge Armando Ceballos Garcia

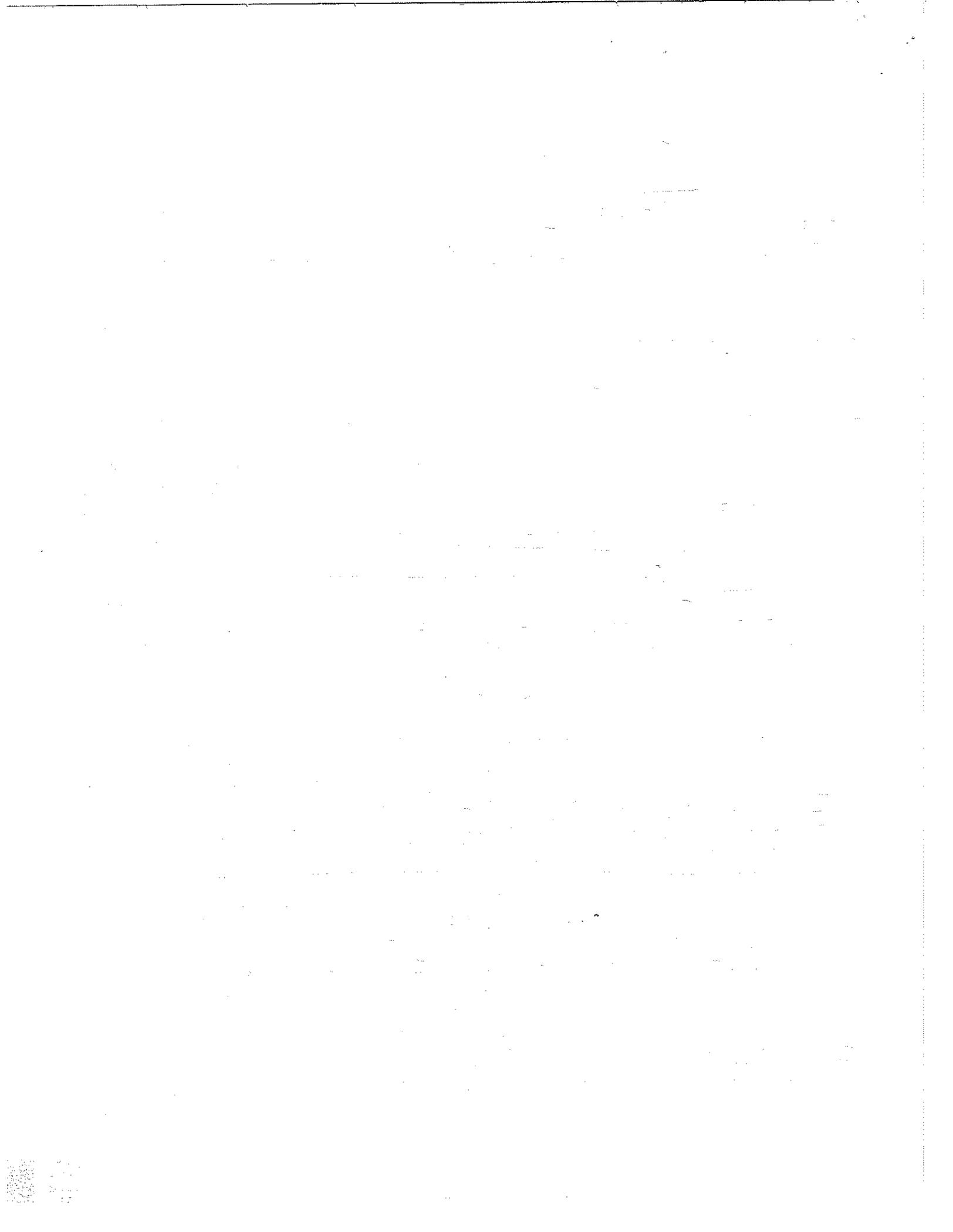
NOTIFICADOR-VERIFICADOR-EJECUTOR, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT. QUIEN ME IDENTIFICO MEDIANTE CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN No. SAFI/Dgilo391/2024 CON FECHA DE EXPEDICIÓN 01 DE Mayo DEL 2024 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL L.C. Antonio Vazquez Pardo, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ME CONSTITUI LEGALMENTE EN EL NÚMERO 112 DE LA CALLE Veracruz ENTRE LAS CALLES Misa y Misón

EN LA COLONIA Centro EN LA LOCALIDAD DE Tepic, NAYARIT DOMICILIO DEL (A) CONTRIBUYENTE C. Representante legal de Resmon Servicios Empresariales, S. De RL. De CV. CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA PRESENTE ACTA DE EMBARGO; EN LA QUE SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS:

NOTIFICADOR-VERIFICADOR-EJECUTOR C. Jorge Armando Ceballos Garcia QUE ACTUA, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE EL C. Representante legal de Resmon Servicios Empresariales, S. De RL. De CV. MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA DIRECCIÓN ANTES SEÑALADA Y CERCIORÁNDOME DE ESTAR EN EL DOMICILIO CORRECTO MISMO QUE OBSTENTANDO LOS SIGUIENTES DATOS EXTERNOS Edificio de un piso con fachada color cafe con blanco y Puerta de herreria color negra.

CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON NÚMERO DE OFICIO, DNEF/2200/2024 DE FECHA 09 DE Agosto DEL 2024 EMITIDO POR Departamento De Notificación y Ejecución Fiscal DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT PARA HACER EFECTIVO EL CRÉDITO NÚMERO 640/2020 / 305/2020 EN CANTIDAD DE \$249,238.00 (CON LETRA) Doscientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N. POR CONCEPTO DE







Impuesto Sobre Nomina, Multa Impuesto Sobre
NOMINA.

PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LO ANTERIOR, REQUERÍ LA PRESENCIA DEL CONTRIBUYENTE;
MISMO

QUE NO se prescoto persona alguna atender la diligencia ⁽¹⁾ APERSONÁNDOSE
EL C. _____

EN SU CARÁCTER DE _____ QUIEN A PETICIÓN DEL NOTIFICADOR-
VERIFICADOR-EJECUTOR SE IDENTIFICÓ MEDIANTE _____ CON
No. DE FOLIO _____ EXPEDIDA POR EL

_____ DOCUMENTO EN EL CUAL APARECE SU FOTOGRAFÍA,
NOMBRE Y FIRMA, INSTRUMENTO IDENTIFICATORIO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ Y SE
DEVOLVIÓ DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR EN ESTE MOMENTO SE REQUIERE AL CONTRIBUYENTE
EL C. Representante Legal de Rosmon Servicios Empresariales, S. de R.L. de C.V.
PARA QUE SEÑALE BIENES SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO Y EN CASO DE NO
ENCONTRARLO PRESENTE SE PRACTICARÁ LA DILIGENCIA POR CONDUCTO DEL TERCERO EL
C. _____

CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA, ACEPTANDO EL CARGO Y PROCEDIENDO A LA DESIGNACIÓN
DE LOS BIENES DE EMBARGO; LO ANTERIOR POR _____ ESPERAR AL CITATORIO EL CONTRIBUYENTE
EN _____ RAZON _____ DE _____ QUE

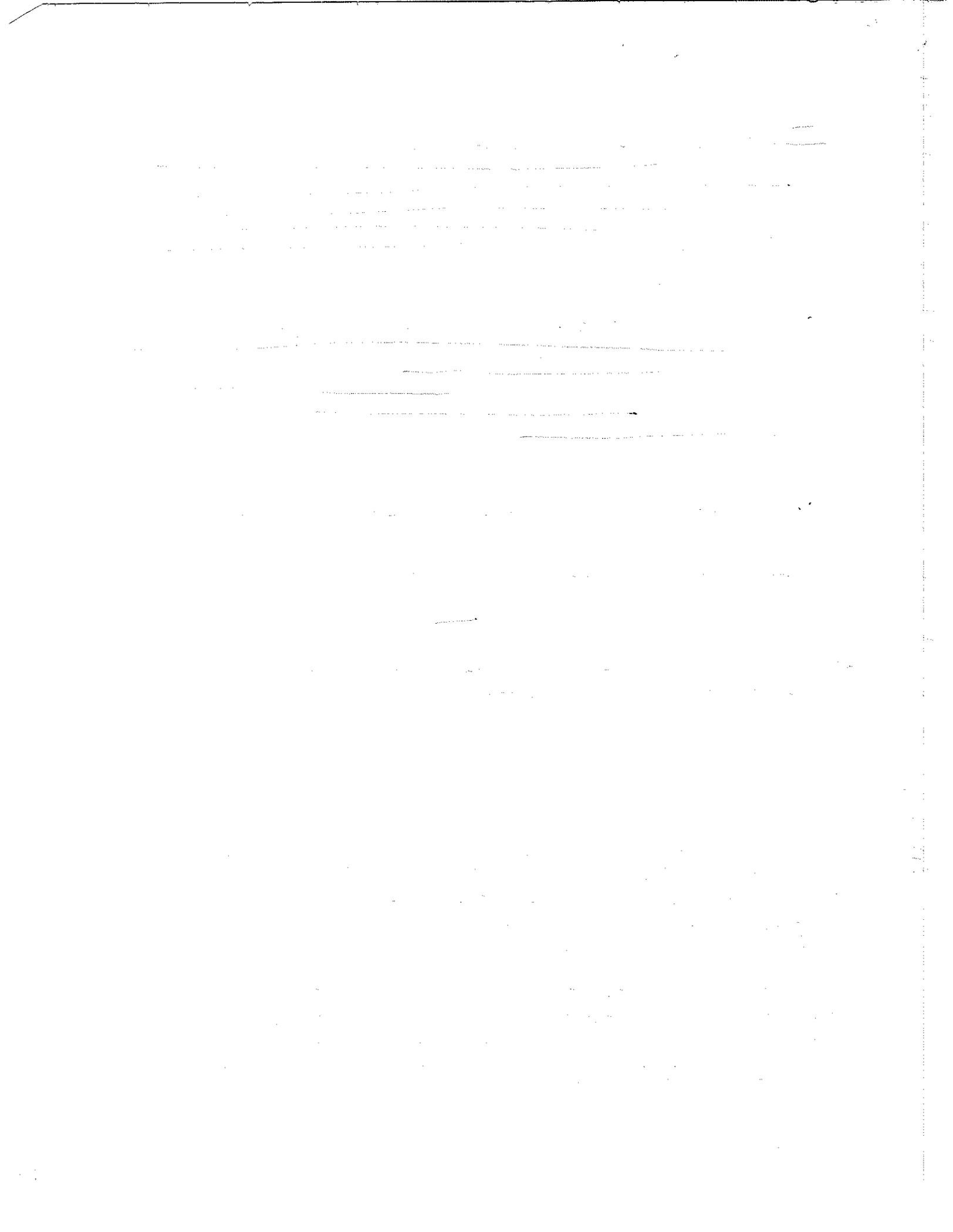
No acudio persona alguna atender la diligencia
Segun consta acta circunstanciada de fecha 28 Agosto 2024 CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL EFECTO DE
QUE DESIGNE BIENES SUFICIENTES SOBRE LOS CUALES VA A RECAER EL EMBARGO, APERCIBIDO DE
QUE EN CASO DE NO SUJETARSE A LO SEÑALADO POR ESTE PRECEPTO LEGAL, EL EJECUTOR PODRÁ
DESIGNAR LOS BIENES SUSCEPTIBLES DE EMBARGO SEGÚN LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 DEL
CÓDIGO FISCAL DE DEL ESTADO DE NAYARIT.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

Una vez respetado el derecho de señalar bienes en terminos
del articulo 125 del codigo Fiscal del Estado de Nayarit y
toda vez que la persona con quien se adicade no señala
bienes el suscrito; en terminos del articulo 123 fraccion I,
125 fraccion I inciso IV), con relación en el articulo 126
inciso f) del mismo codigo, procedo a embargar los
depositos bancarios o cualquier otro deposito en moneda
nacional o extranjera que tenga a su nombre el ejecutado
en las entidades financieras o sociedades cooperativas de
ahorro y prestamo o de inversiones y valores.

(1) Segun consta el acta circunstanciada de fecha 28 Agosto 2024







[Redacted area]

ACTO SEGUIDO PARA DAR COMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE REQUIERE AL COMPARECIENTE PARA QUE DESIGNE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, Y SI NO LO HICIERE O AL TERMINAR LA DILIGENCIA LOS TESTIGOS DESIGNADOS SE NEGAREN A FIRMAR, ASÍ SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA SIN QUE TALES CIRCUNSTANCIAS AFECTEN A LA LEGALIDAD DEL EMBARGO, A LO QUE MANIFESTÓ:

No manifiesta nada ya que no se presentó persona alguna atender la diligencia, según consta acta circunstanciada de fecha 28 Agosto 2024.

DESIGNANDOSE COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LOS C.C. No, Designa

QUIENES A PETICIÓN DEL NOTIFICADOR EJECUTOR SE IDENTIFICARON MEDIANTE
Y
No. DE
FOLIO _____ Y _____
EXPEDIDAS POR _____ Y _____
RESPECTIVAMENTE,

DOCUMENTOS EN LOS CUALES APARECEN SUS FOTOGRAFÍAS, NOMBRES Y FIRMAS, INSTRUMENTOS IDENTIFICATORIOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA SE EXAMINARON Y SE DEVOLVIERON DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES.

ASI MISMO SE HACE CONSTAR QUE LOS TESTIGOS DESIGNADOS ACEPTAN SU NOMBRAMIENTO PROTESTANDO CONDUCIRSE CON VERDAD Y NO TENER NINGUN IMPEDIMENTO LEGAL PARA ACTUAR COMO TALES.

ACTO SEGUIDO, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR TRABA EMBARGO A LOS BIENES DESCRITOS EN EL CUERPO DE LA PRESENTE ACTA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 131 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT EL

c. Jorge Armando Cienfuegos Garcia



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the middle of the page.

Third block of faint, illegible text at the bottom of the page.



EN SU CARÁCTER DE NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNA COMO DEPOSITARIO DE LOS BIENES AL C. Representante Legal de Resma Servicios Empresariales, S. de RL de CV QUIEN ACEPTA EL CARGO Y PROTESTA SU FIEL DESEMPEÑO QUEDANDO ENTERADO QUE DEBERÁ CUSTODIARLOS Y CONSERVARLOS A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS INFIELES, DE CONFORMIDAD CON CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT. FINALMENTE EL SUSCRITO NOTIFICADOR-EJECUTOR HACE CONSTAR QUE EN LA PRESENTE DILIGENCIA SE SUSCITARON LOS SIGUIENTES HECHOS:

Se lleva a cabo la diligencia por la vía de estrados ya que no se presentó persona alguna atender la diligencia según consta acta circunstanciada de fecha 28 de Agosto 2024.

NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES, SIENDO LAS 12:35 DEL DÍA 28 DE Agosto DEL 2024, LEVANTÁNDOSE ACTA ORIGINAL Y COPIA, DE LAS CUALES SE ENTREGO UN EJEMPLAR DE LA MISMA AL CONTRIBUYENTE DEBIDAMENTE FIRMADA POR TODOS AQUELLOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO O
PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Se notifica y embarga vía estrados con fundamento en el artículo 98 fracción II, en relación con el artículo 97 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.


Jorge Armando Guadalupe Garcia
NOMBRE Y FIRMA

En termino del artículo 131 del Código Fiscal del Estado de Nayarit y toda vez que la persona que atende la

diligencia se niega aceptar el cargo como depositario, en este acto se nombra al contribuyente como depositario de los bienes embargados que no firma por no encontrarse en el domicilio fiscal al momento de la diligencia.

No, Designo
NOMBRE Y FIRMA

No, Designo
NOMBRE Y FIRMA







ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic, Nayarit — siendo las 17 con 10 minutos del día 28 del mes de Agosto del año 2024, el que suscribe Jorge Armando Cicaltecos Garcia quien se identifica con constancia de identificación número SAFI D6110391/2024 expedida por L.C. Antonio Vazquez Pardo — en su carácter de Director General De Ingresos con vigencia del día 01 mes Mayo año 2024 al día 31 mes Diciembre año 2024 de conformidad con el artículo 35 fracción III, en relación con el artículo 9 fracción XVII del reglamento interior de la secretaria de administración y finanzas.

Me constituí en el domicilio del contribuyente ubicado en: Calle Veracruz No. 112, Sur Colonia Centro a fin de practicar la diligencia de notificación al contribuyente: Representante legal de Resmon Servicios (s) del documento con número de oficio: DNEF/2200/2024

Hechos que ocurrieron en la presente diligencia:

Una vez constituido en el domicilio señalado al rubro en atención, previamente cerciorado que es el número y calle me atiende una persona de sexo femenino que dice llamarse Co. Claudia Castañeda Acosta y comenta que tiene con su negocio de ropa desde hace ocho meses a nombre de ella, por tal motivo me fue imposible llevar a cabo la diligencia de pago y/o embargo.

(11) Empresariales, S. De R.L. De C.V.



Nayarit
HUESTA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Oficio SAF/DGI/0391/2024.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 30 de abril de 2024.

A quien corresponda:



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad de la **C. Jorge Armando Cienfuegos García**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Dirección de Cobro Coactivo de esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **CIGJ781228TN5**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de





Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit, última reforma publicada el 23 de noviembre 2023 entrando en vigor al día siguiente.

La presente constancia tiene una vigencia del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,



L.C. Antonio Vázquez Pardo
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

